DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiséis (26) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*
DEMANDANTE:	*DEXI ROBIRA UBARNES MAYORGA*
APODERADO:	*DR. MIGUEL CABRERA ROSADO (Principal)* *DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO (Suplente)*
DEMANDADA:	*YOELVIS RAFAEL CAAMAÑO FERNANDEZ*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00210-00*
ASUNTO:	*AUTO INADMITE DEMANDA*

Teniendo en cuenta, que la demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **DEXI ROBIRA UBARNES MAYORGA**, mediante apoderados judiciales, contra **YOELVIS RAFAEL CAAMAÑO FERNANDEZ**, NO reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, **SE INADMITE**, toda vez que, no manifiestan en forma clara, de donde se obtuvo el número telefónico del demandado, con el fin de enviarse la demanda y sus anexos, según la ley antes señalada.

Así las cosas, al tener desconocimiento de la dirección de notificación física o electrónica, debe solicitarse el emplazamiento respectivo, máxime cuando existe incongruencia, es decir, aporta una dirección incompleta y posteriormente habla de desconocimiento de está.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO (Principal) y OMAR DAVID ORTIZ NIETO (Suplente), como apoderados judiciales de **DEXI ROBIRA UBARNES MAYORGA,** de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f63d718cd4bbda2799c98f96ac0dc0325d3597285ad672931a33eb07ae6685**
Documento generado en 26/10/2022 01:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica